República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe firma conjunta

Número: IF-2023-120249793-APN-VOCXII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: SENTENCIA EX-2023-70799575- -APN-SGAI#TFN “ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L" - VOCXII

En la fecha se reúnen los miembros de la Sala “D” del Tribunal Fiscal de la Nación, Agustina O´Donnell (Vocal Titular de la Vocalía de la 11a. Nominación) y Daniel Alejandro Martín (Vocal Titular de la Vocalía de la 12a. Nominación) para resolver el EX-2023-70799575- -APN-SGAI#TFN caratulado “ADOBE CONSTRUCCIONES S.R.L s/recurso de apelación – Impuesto a las Ganancias - Salidas no documentadas”.

El Dr. Martin dijo:

I.- Que en el RE-2023-55218145-APN-SGAI#TFN Adobe Construcciones S.R.L. interpone recurso de apelación contra la resolución N° 38/2023 (DV RYRR) de fecha 27 de abril de 2023 dictada por el Jefe de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Rosario de la A.F.I.P – D.G.I. a través de la cual se determinó de oficio en conjunto con los accesorios el Impuesto a las Ganancias – Salidas no documentadas por los periodos fiscales 03/2016 a 12/2016 y se aplicó una multa en los términos de los artículos 46 y 47 inc. b) de la ley 11.983 (t.o en 1998 y sus modificaciones).

Expone los argumentos de hecho y de derecho en que funda su pretensión y solicita que se revoque la resolución apelada, con costas. Ofrece prueba informativa, testimonial y documental. Hace reserva del caso federal.

Que posteriormente, en el IF-2023-91191521-APN-DTD#JGM manifiesta su desistimiento respecto de su apelación por el capital e intereses, manteniendo la misma en relación a la multa. En efecto, por medio del IF-2023-91191816-APN-DTD#JGM acompaña el Formulario Nº 408 NM.

II.- Que en la PV-2023-106672185-APN-VOCXII#TFN se elevan los autos a conocimiento de la Sala “D".

III.- Que ello así, cabe referirse al desistimiento parcial planteado por la recurrente

Que teniendo en cuenta que la actora desistió parcialmente de su apelación respecto del capital e intereses, conforme surge del Formulario Nº 408 que luce en el IF-2023-91191816-APN-DTD#JGM, corresponde tener a Adobe Construcciones S.R.L por desistida del recurso de apelación deducido contra el Impuesto a las Ganancias-Salidas No Documentadas por los periodos fiscales marzo a diciembre 2016 y sus accesorios, con costas.

Ello así, continúese el trámite de la causa respecto de la apelación deducida con relación a la multa aplicada.

IV.- Por la forma en como se resuelve, corresponde intimar a la recurrente para que en el término de cinco (5) días ingrese la suma de $ 45.927,86 (Pesos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete con 86/100 centavos) en concepto de tasa de actuación, monto que ya se encuentra reducido a un tercio (1/3) de conformidad a lo normado por el art. 5° de la ley 25.964, bajo apercibimiento de librarse la correspondiente boleta de deuda, la que incluirá los intereses resarcitorios devengados en los términos del artículo 7º de la citada ley.

Se deja constancia que la tasa de actuación calculada corresponde a los conceptos desistidos (capital e intereses), sin perjuicio de la debida por la multa aplicada.

La Dra. O`Donnell dijo:

Que adhiere al voto del Vocal Instructor.

Que en virtud del acuerdo que antecede, SE RESUELVE:

1º) Tener a Adobe Construcciones S.R.L por desistida del recurso de apelación deducido contra el Impuesto a las Ganancias- Salidas No Documentadas por los periodos fiscales marzo a diciembre 2016 y sus accesorios, con costas.

2º) Intimar a la actora para que en el término de cinco (5) días ingrese la suma de $ 45.927,86 (Pesos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete con 86/100 centavos) en concepto de tasa de actuación, monto que ya se encuentra reducido a un tercio (1/3) de conformidad a lo normado por el art. 5° de la ley 25.964, bajo apercibimiento de librarse la correspondiente boleta de deuda, la que incluirá los intereses resarcitorios devengados en los términos del artículo 7º de la citada ley. Se deja constancia que la tasa de actuación calculada corresponde a los conceptos desistidos (capital e intereses), sin perjuicio de la debida por la multa aplicada. Se deja constancia que las sumas reguladas no incluyen el IVA.

Se hace constar que este pronunciamiento se emite con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de la Sala “D” por encontrarse con licencia la Vocal Titular de la 10° Nominación (conf. art. 184 de la ley N° 11.683 – t.o.en 1998 y sus modif.-).

Regístrese y notifíquese y vuelvan los autos a la Vocalía de la 12° Nominación para continuar con el trámite de la causa con relación a la multa apelada en autos.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 18:59:02 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 20:02:48 -03:00

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 20:02:49 -03:00